DECRETO No. 0021 de 2012
(14 de Mayo)

POR EL CUAL SE PROHIBE EL EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, EN LAS VEREDAS EL MEREY, PALESTINA, LAS CAÑAS, SAN FRANCISCO, LA NEVERA, ARENITAS, VENTUROSA, EL TIGRE Y PLATANALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde Municipal de San Luis de Palenque – Casanare, en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto 1355 de 1970, la Ley 136 de 1994, la Ordenanza 015 de 2006 "código de policía para el Departamento de Casanare, y demás complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de San Luis de Palenque, es el competente para dictar medidas de Convivencia y Seguridad Ciudadana, formular políticas en materia de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas, con el objeto de fortalecer y garantizar a todos los habitantes la convivencia y la igualdad dentro de un marco jurídico democrático, descentralizado y participativo.

Que se debe Promover y consolidar una cultura de paz, de no violencia, de solidaridad y de respeto integral a los Derechos Humanos.

Que teniendo en cuenta, que en las Veredas que se hace mención, es donde se están presentando vías de hecho, por parte de la comunidad y que en estos sectores se encuentran funcionando establecimientos públicos de expendio de bebidas embriagantes, lo que por seguridad y para evitar alteraciones del orden público se hace necesario restringir el funcionamiento de ellos

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prohibir el expendio de bebidas embriagantes **EN LOS ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS DE LAS VEREDAS, EL MEREY, PALESTINA, LAS CAÑAS, SAN FRANCISCO, LA NEVERA, ARENITAS, VENTUROSA, EL TIGRE Y PLATANALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE** a partir de la publicación del presente Decreto hasta el día veinte (20) de mayo de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO: El presente Decreto se aplicará a todos los establecimientos públicos de expendio de bebidas embriagantes, que tienen su funcionamiento en las veredas de: **EL MEREY, PALESTINA, LAS CAÑAS, SAN FRANCISCO, LA NEVERA, ARENITAS, VENTUROSA, EL TIGRE Y PLATANALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE**

PARAGRAFO: Si se encontrare un establecimiento, vendiendo bebidas embriagantes, se tomaran medidas como cierre temporal y demás sanciones establecidas en el presente decreto.

ARTICULO CUARTO: Quien venda bebidas embriagantes, incurrirá en multa de tres (3) a veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, cierre del establecimiento, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

PARAGRAFO 1. En igual sanción incurrirá el expendedor o comerciante que contravenga lo dispuesto en el presente Decreto.

PARAGRAFO 2. Las sanciones aquí previstas se impondrán sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar y de acuerdo con el procedimiento establecido por las normas de Policía.

ARTICULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBIÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el despacho de la Alcalde, el día catorce de mayo de dos mil doce (14/05/2012)

EDGAR DUARTE MORENO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Edwin Leonardo Diaz Mahecha
Secretario General de Gobierno

Bo. Vo.: SANTIAGO MORENO NEITA.
Asesor Jurídico